

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA "ASESORAMIENTO JURÍDICO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

# 1. Justificación del objeto del contrato y necesidad.

La necesidad y la idoneidad de la presente contratación se justifica en contar con profesionales con amplia experiencia y formación en servicios jurídicos relacionados con la contratación pública, debido a la importante actividad contractual que genera el Ayuntamiento, al objeto de velar por la adecuación de los procedimientos propios del ayuntamiento a la normativa vigente. Este servicio es de carácter específico y contenido intelectual.

Por ello, el Ayuntamiento de El Paso a efectos de cumplir con la anterioridad acudirá a la contratación externa para su cumplimiento, ya que carece medios personales con la cualificación técnica para realizar directamente esta prestación de servicio, siendo lo más adecuado para el cumplimiento de su fin.

Es idóneo para el cumplimiento del fin señalado esta modalidad contractual, ya que es la que más se ajusta a las necesidades que se presenten satisfacer, atendiendo a que debe de lograrse los requisitos y resultados de pliego de prescripciones técnicas.

#### 2. Justificación división no división en lotes

Atendiendo a las características del contrato y a tenor del artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del presente contrato, estructurándose en un único lote, ya que, atendiendo a las características propias del servicio y necesidad de coordinación de las prestaciones, su división en lotes independientes podría dificultar su correcta ejecución desde un punto de vista técnico

## 3. Justificación del procedimiento de licitación

El presente contrato de servicios se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de contenido intelectual, previsto en el artículo 159.1 de la LCSP, con varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad - precio, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del servicio y tramitación ordinaria.

# 4. Justificación del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación asciende a un total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), más el IGIC al tipo impositivo del 6,5% por TRES MIL NOVECIENTOS EUROS (3.900,00 €), ascendiendo a una cuantía de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS EUROS (63.900,00€).

En el precio se encuentra incluida la totalidad de los gastos directos e indirectos

El valor estimado del contrato atendiendo a los dos años de duración inicial más su año de prorroga es de noventa mil euros (90.000,00€), IGIC excluido.





El crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

En todo caso, al tratarse de un gasto plurianual, la ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de un crédito adecuado y suficiente para la financiación de los ejercicios 2.020, 2.021 y 2.022.

#### 5. Justificación de los criterios de solvencia

Los licitadores deberán de acreditar estar en posesión en unas condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los medios indicados a continuación:

## Solvencia económica y financiera:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará los siguientes medios:

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. vigente hasta el plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€).

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en el sobre o archivo electrónico correspondiente a la documentación general un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de siete días hábiles al que se refiere el artículo 159.4 f) 4º LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, y en su caso, la clasificación.

Las empresas licitadoras que estén inscritas y acrediten su solvencia a través del Registro, aportarán su certificado ROLECE, acompañado de una declaración responsable en la que hacen constar que los datos que figuran en él no han sufrido modificación alguna.

## Solvencia técnica o profesional:





Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará atendiendo a sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad que se deberá de acreditar por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de iqual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución por importe equivalente al valor estimado del contrato.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- En caso de tratarse de empresas de nueva creación, la citada solvencia se deberá acreditar atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90.1e) de la LCSP, mediante los Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa.

Documentación acreditativa de los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:

- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.
- Relación detallada del personal técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato.
- Relación, con Currículo Vitae y con documentos acreditativos de las titulaciones académicas y profesionales de los responsables de la ejecución del contrato.

En todo caso, cuando la empresa sea de nueva creación, aquella con antigüedad inferior a cinco años conforme a lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP, no se le será exigible un número determinado de servicios que se señala en el apartado a).

#### Compromiso de adscripción de medios:

El licitador, que resulte adjudicatario del servicio, asume el compromiso de disponer de un establecimiento (oficina/local) permanente en la Isla de La Palma (ANEXO IV) del PCAP

### 6. Justificación de los criterios de adjudicación

Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor:



Firmado: Ayuntamiento de El Paso Fecha: 04/11/2019 14:07:42

La auntenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9FD8EC2DFE9C47F83B61C8D515BAF8FB8C1D2566 en la siguiente dirección https://sede.elpaso.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019003143



a) Memoria descriptiva del Servicio (Hasta 15 puntos):

El licitador deberá presentar una memoria sobre los procedimientos de trabajo, en la que, de forma clara y concisa, se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de los mismos, haciendo constar el alcance de la prestación y la solución ofertada, la metodología y coherencia ejecutiva de los trabajos a realizar, para dar respuesta a la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato.

No podrá tener una extensión superior a 15 páginas a doble cara, sin anexos, escritos en letra tipo Arial, Time New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo.

Se valorará la calidad técnica de la memoria descriptiva, de acuerdo con la siguiente escala:

- No se detalla 0 puntos
- Se describen de forma parcial la planificación y organización previstos 1-5 puntos
- Se describen adecuadamente la planificación y organización previstos 5-10 puntos
- Se describen con gran detalle y precisión la planificación y organización previstos 10-15 puntos

### Criterios Cuantificables De Forma Automática (Hasta 60 puntos)

- a) Experiencia en la realización de expedientes de licitación al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Hasta 30 puntos). Los licitadores deberán acreditar la realización de trabajos al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se acreditará mediante la siguiente documentación:
  - Relación detallada (adjuntando copias de contratos o resoluciones de adjudicación) expedidos por administraciones públicas o entidades del sector público, en los que se haga constar expresamente:
    - Denominación del contrato efectuado.
    - Fecha de adjudicación (en todo caso, posteriores a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
    - Identificación de las Administraciones Públicas o Entidades del Sector Público que han adjudicado los contratos.

Baremos de puntuación: Por cada CONTRATO o RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN en la que se acredite la experiencia en la ejecución del contrato se obtendrán 3 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

- b) Prestación de servicios específicos, relativos a auditorias de cumplimientos de contratos de servicios públicos (Hasta 20 puntos). Los licitadores deberán acreditar la realización de servicios relativos a auditorias de cumplimiento de contratos públicos, los cuales se acreditarán mediante la siguiente documentación:
  - Relación detallada (incluyendo copias de contratos o resoluciones de adjudicación) expedidos por administraciones públicas o entidades del sector público, en los que se haga constar expresamente:



Firmado: Ayuntamiento de El Paso Fecha: 04/11/2019 14:07:42

La auntenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9FD8EC2DFE9C47F83B61C8D515BAF8FB8C1D2566 en la siguiente dirección https://sede.elpaso.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019003143



- Denominación del contrato efectuado.
- Fecha de adjudicación.
- Identificación de las Administraciones Públicas o Entidades del Sector Público contratante.

Baremos de puntuación: Por cada Contrato o Resolución de Adjudicación en la que se acredite la experiencia en la ejecución servicios relativos a auditorias de cumplimientos de contratos públicos 2 puntos hasta un máximo de 20 puntos.

c) Participación en calidad de ponente o docente en cursos o ponencias sobre la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público 25 puntos (Hasta 10 puntos). Se valorará la experiencia de la persona abogada que asume las funciones de Coordinador/a de equipo, debidamente colegiada en el llustre Colegio de Abogados, en la participación en calidad de ponente o docente a cursos o ponencias sobre la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La participación en calidad de ponente o asistente a jornadas formativas, cursos o ponencias sobre la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acreditará mediante la siguiente documentación:

- CERTIFICADOS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO en los que la persona Abogada que asume las funciones de Coordinador/a de equipo, debidamente colegiada en el llustre Colegio de Abogados, haya participado en calidad de ponente o docente a jornadas formativas, cursos o ponencias sobre la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- CERTIFICADO del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS en el que conste que la persona Abogada se encuentra debidamente colegiada.

Baremos de puntuación. Por cada CERTIFICADO de asistencia en calidad de ponente

- Formación universitaria: hasta un máximo de 10 puntos por jornada
- Formación no universitaria de más de 10 horas: hasta un máximo de 2 puntos por jornada
- Formación no universitaria de menos de 10 horas: hasta un máximo de 1 puntos por jornada.

Criterios técnicos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

a) Medidas de estabilidad y fomento en el empleo (Hasta 10 puntos):

Se otorgarán 10 puntos a la empresa que mayor tanto por ciento de contratos indefinidos tenga y a partir de ella de forma directamente proporcional se otorgará el resto de la puntuación.

El sistema de valoración que se empleará consiste en utilizar la siguiente fórmula:

La mejor oferta obtendrá la máxima puntuación (10 puntos).

Puntuación de la oferta en estudio = (10 \* Valor de la oferta en estudio) / valor de la mejor oferta.



Firmado:Ayuntamiento de El Paso Fecha :04/11/2019 14:07:42

La auntenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9FD8EC2DFE9C47F83B61C8D515BAF8FB8C1D2566 en la siguiente dirección https://sede.elpaso.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019003143



Se habrá de presentar declaración responsable o certificado del número de trabajadores fijos y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla además del compromiso de mantener el porcentaje de trabajadores fijos a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato.

## Coeficientes Oferta Económica (Hasta 15 puntos):

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación Económica = 15 x precio oferta más económica / precio oferta que se valora, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

# 7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Se establece como condición especial de ejecución en el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP que: Si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla en la fecha de adjudicación del contrato, se procederá a contratar a desempleados de larga duración y que cumplan los requisitos enumerados en el artículo 2 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo".

Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de obligación esencial a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP

## 8. Justificación del plazo de duración

El presente contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados desde su formalización.

Asimismo, el citado contrato se podrá prorrogar por UN (1) AÑOS, si así lo acordara el ayuntamiento expresamente.

No obstante, finalizado el mismo, el adjudicatario terminará los asuntos pendientes de trámite que hayan sido iniciados con anterioridad a la extinción del contrato.